

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 20
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

AUTO No.709
20 NOVIEMBRE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 106-2025 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE DUITAMA-BOYACÁ

ENTIDAD AFECTADA	DUITAMA-BOYACÁ
NIT	891855138-1
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	NOMBRE: HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ CEDULA: 1.052.394.331 CARGO: Alcalde DIRECCIÓN: carrera 9B N° 17 ^a - 03 CORREO: horteagag@unal.edu.co TELEFONO: 3182722101
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	05/11/2025
FECHA HECHO GENERADOR DEL DAÑO	06/12/2021
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6 TIPO DE PÓLIZA: SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL NÚMERO DE PÓLIZA 376 -64 - 994000000142 VIGENCIA: DESDE: 27 – 03 – 2021 HASTA: 27 – 03 – 2022 TOMADOR / ASEGURADO MUNICIPIO DE DUITAMA AMPAROS CONTRATADOS: FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL
VALOR DEL DETRIMENTO SIN INDEXAR	DOSCIENTOS VEINTI NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINETO SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$229.998.172,95).
INSTANCIA	UNICA INSTANCIA

En la ciudad de Tunja, **20 NOVIEMBRE 2025**, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, en ejercicio de las facultades, competencias y funciones señaladas en la Constitución Política artículo 272, la Ley 610 de 2000, la Ordenanza No 039 de 2007, procede a proferir Auto de Apertura a proceso de Responsabilidad Fiscal, dentro del Radicado **No 106-2025** que se adelanta ante el Municipio de Duitama-Boyacá, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. COMPETENCIA Y FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Política de Colombia en el artículo 272 otorga a las Contralorías Territoriales, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del estado y de los particulares que manejen o administren fondos o bienes de la Nación y la determinación de la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal desplegada y el recaudo de su monto.

La Ley 610 de 2000, establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías, lo define como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por estos Entes de Control con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	REVISÓ	LILIA HELENA BARRETO NARANJO	APROBÓ	LILIA HELENA BARRETO NARANJO
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CARGO	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 9 N° 17 - 50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 – 7422011

responsabilidadfiscal@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 20
Macroproceso	MISIONAL		Código	GI-F-AP-05
Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO		Versión	01
Formato	AUTO		Vigencia	23/11/2021

acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado, y en el artículo 40 y 41 determina la apertura del proceso ordinario de responsabilidad fiscal.

De otra parte y en ejercicio de la competencia legal la Asamblea de Boyacá profirió la Ordenanza 039 de 2007, la cual expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por objeto “*vigilar la gestión fiscal de la administración del Departamento y de los Municipios que le determine la Ley y de los particulares o entidades que manejen fondos de los mismos, en todos sus órdenes y niveles*”.

A través de la citada Ordenanza se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para definir y determinar la responsabilidad de personas cuya gestión fiscal haya sido objeto de observaciones, en razón al detrimento del erario público, para lo cual se podrán adelantar diligencias de Indagación preliminar y/o Proceso de Responsabilidad Fiscal.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal en cabeza del Director y de los funcionarios adscritos a la misma, son competentes funcional y territorialmente para conocer y tramitar el proceso de responsabilidad fiscal.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

La oficina de Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá, mediante oficio SG-2025-769 del 05 de noviembre de 2025, remite Denuncia D-25-020, con informe ejecutivo N° 060 del 31 de octubre de 2025, por presuntas irregularidades del contrato CCC-20170002 cuyo objeto es “**REVISION GENERAL ESTRATIFICACIÓN URBANA Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA-BOYACÁ “APLICANDO LAS METODOLOGIAS ESTABLECIDAS POR EL DANE”**”, por un presunto detrimento patrimonial en la suma de **DOSCIENTOS VEINTI NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINETO SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$229.998.172,95)**, bajo la presunta responsabilidad de: **HERNEL DAVID ORTEGA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.052.394.331, en su calidad de alcalde municipal de Duitama-Boyacá del 17 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023.

III. PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES – ENTIDAD AFECTADA- TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

ENTIDAD AFECTADA: MUNICIPIO DE DUITAMA

NIT: 891855138-1

NOMBRE: **HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ**

CEDULA: 1.052.394.331

CARGO: alcalde

DIRECCIÓN: carrera 9B N° 17^a - 03

CORREO: hortegag@unal.edu.co

TELÉFONO: 3182722101

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

COMPAÑÍA DE SEGUROS ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

NIT. 860.524.654-6

TIPO DE PÓLIZA: SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL

NÚMERO DE PÓLIZA 376 -64 - 994000000142

VIGENCIA: DESDE: 27 – 03 – 2021

HASTA: 27 – 03 - 2022

TOMADOR / ASEGURADO MUNICIPIO DE DUITAMA

Carrera 9 N° 17 - 50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 – 7422011

responsabilidadfiscal@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 20
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

AMPAROS CONTRATADOS: FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL

PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL: DOSCIENTOS VEINTI NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINETO SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$229.998.172,95) M/CTE.

IV.ACERVO PROBATORIO

La apertura a proceso de responsabilidad fiscal, se adelanta con base en los siguientes medios de prueba:

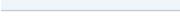
I. DOCUMENTALES:

- Reporte irregularidades en la información de estratificación periodo 2021-2023 en el Municipio de Duitama-Boyacá. (folios 2- 6).
- Auto N° 020 del 23 de mayo de 2025, avoca conocimiento-Secretaria General. (Folios 10-12).
- Informe de participación N° 060 del 31 de octubre de 2025. (Folios 19-26).

II MAGNETICO

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
APL 0352 Obser Inf Gestion (1)	5/11/2025 12:24 p. m.	Microsoft Edge P...	247 KB
APL-1001-0692-2025	5/11/2025 12:24 p. m.	Microsoft Edge P...	2.370 KB
APL-1001-1046-024 Scan	5/11/2025 12:24 p. m.	Microsoft Edge P...	615 KB
DANE 20202430124251 Concepto Adopci...	5/11/2025 12:24 p. m.	Microsoft Edge P...	313 KB
DANE 20242430150551 Concepto Actuali...	5/11/2025 12:24 p. m.	Microsoft Edge P...	574 KB

12-INFORME-DEFINITIVO-DUITAMA (1)	5/11/2025 12:27 p. m.	Microsoft Edge P...	2.549 KB
INFORME DEFINITIVO MUNICIPIO DE DUITAMA VIGENCIA 2018 MAYO DE 2019	5/11/2025 12:27 p. m.	Microsoft Edge P...	3.008 KB

Unidad de DVD RW (D:) ANEXOS D-25-020 > RESPUESTA DENUNCIA D-25-020			
 Ordenar Ver ...			
Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
ANEXOS SGE-1080- 198 - 2025	5/11/2025 1:01 p. m.	Microsoft Edge P...	193 KB
SGE-1080-198-2025 (1)	5/11/2025 12:52 p. m.	Microsoft Edge P...	2.231 KB

OneDrive > Reenviar_Respuesta Solicitud de Informa...				
Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño	
Reenviar_Respuesta Solicitud de Informa...	5/11/2025 12:35 p. m.	Microsoft Edge P...	108 KB	

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 20
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

V. DE LA APERTURA DEL PROCESO

El artículo 40 de la ley 610 de 2000 dispone que:

“(...) ARTICULO 40. APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal...”

En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno.

PARAGRAFO. Si con posterioridad a la práctica de cualquier sistema de control fiscal cuyos resultados arrojaren dictamen satisfactorio, aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con la gestión fiscal analizada, se desatenderá el dictamen emitido y se iniciará el proceso de responsabilidad fiscal.”

VIACTUACIONES PROCESALES

- Auto N° 704 del 20 de noviembre de 2025, por medio del cual se asigna proceso para sustanciar.
- Oficio N° 809 del 20 de noviembre de 2025, por medio del cual se traslada asignación del Proceso N° 106 de 2025 adelantado ante el Municipio de Duitama-Boyacá.

VII. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el proceso de responsabilidad fiscal se establece como el conjunto de acciones adelantadas por las Contralorías, cuyo objeto es la reparación de un daño contra el patrimonio público, como consecuencia de una conducta que atente contra los fines esenciales del Estado. Es decir, una serie de actuaciones administrativas, a través de las cuales se declara la existencia o no de un daño y de unos responsables del mismo, bajo la observación de las normas del derecho público.

La Ley 610 de 2000, instaura los parámetros legales y procesales a partir de los cuales se establece si una persona es responsable fiscal. En esta norma se encuentran consignadas de manera particular, las pautas sustanciales que guían la investigación y los procedimientos mínimos que han de surtirse en orden de verificar la certeza de los hechos.

Que el objeto de la responsabilidad fiscal, es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal o de los servidores públicos o particulares que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

Ley 610 de 2000, en el artículo 6, establece que el daño patrimonial al Estado es:

“(...) ARTÍCULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías(...).”

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small>	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 20
Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05	
Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01	
Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021	

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Así mismo, el artículo 40 de la citada norma se determinan los elementos necesarios para ordenar la apertura del proceso de responsabilidad fiscal y en el artículo 41 se señalan los requisitos que debe contener el Auto de Apertura, de

Conforme a lo anterior se procede a justificar la apertura de la presente investigación fiscal, teniendo en cuenta que los hechos que se pretenden investigar afectan el patrimonio del Estado, en cabeza del Municipio de DUITAMA-BOYACÁ.

A través del traslado de la Denuncia D-25-20, con informe de participación ciudadana N° 060 del 31 de octubre de 2025, la Oficina de Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá, emite las siguientes consideraciones:

“(...) 6.2.1.- ASPECTOS GENERALES Y BALANCE DE PAGOS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA N° CCC-20170002

TABLA N° 1

ASPECTOS GENERALES

TIPO Y N° DEL CONTRATO O CONVENIO	CONTRATO DE CONSULTORÍA N° CCC-20170002
OBJETO	REVISIÓN GENERAL ESTRATIFICACIÓN URBANA Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA – BOYACÁ “APLICANDO LAS METODOLOGÍAS ESTABLECIDOS POR EL DANE”
DEPENDENCIA	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS
CONTRATISTA	J & E CONSULTORÍAS Y SERVICIOS S.A.S.
NIT N°	900883046-1
REPRESENTANTE LEGAL	JAIRO ALFREDO PÁEZ CASTRO
C.C. N°	74.417.244 DE NUEVO COLÓN
RUBRO PRESUPUESTAL	22413201 – (N) ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA 22413201 – (N) ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$229.999.992,95).
VALOR ADICIÓN DEL CONTRATO	SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$69.998.180,00)
DURACIÓN DEL CONTRATO	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2017, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2017.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	31 DE OCTUBRE DE 2017
FECHA DE INICIO	3 DE NOVIEMBRE DE 2017
FECHA DE SUSPENSIÓN	23 DE NOVIEMBRE DE 2017

Carrera 9 N° 17 - 50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 – 7422011

responsabilidadfiscal@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 20
Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05	
Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01	
Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021	

1	
FECHA DE REINICIO 1	15 DE AGOSTO DE 2018
FECHA DE SUSPENSIÓN 2	14 DE SEPTIEMBRE DE 2018
FECHA DE REINICIO 2	27 DE SEPTIEMBRE DE 2018
FECHA DE ADICIÓN EN TIEMPO	1 DE OCTUBRE DE 2018
TIEMPO ADICIONADO	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE SUSPENSIÓN 3	05 DE OCTUBRE DE 2018
FECHA DE REINICIO 3	13 DE NOVIEMBRE DE 2018
FECHA DE SUSPENSIÓN 4	26 DE DICIEMBRE DE 2018
FECHA DE PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN 4	4 DE FEBRERO DE 2019
FECHA DE PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN 4	3 DE MAYO DE 2019
FECHA DE REINICIO 4	4 DE JUNIO DE 2019
FECHA DE SUSPENSIÓN 5	27 DE JUNIO DE 2019
FECHA DE REINICIO 5	20 DE AGOSTO DE 2019
TIEMPO ADICIONADO	TRES (3) MESES
FECHA DE SUSPENSIÓN 6	25 DE SEPTIEMBRE DE 2019
FECHA DE PRORROGA SUSPENSIÓN 6	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
FECHA DE PRORROGA SUSPENSIÓN 6	23 DE DICIEMBRE DE 2019
FECHA DE PRORROGA SUSPENSIÓN 6	23 DE ENERO DE 2020

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 20
Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05	
Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01	
Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021	

FECHA DE REINICIO 6	22 DE FEBRERO DE 2020
FECHA DE SUSPENSIÓN 7	25 DE MARZO DE 2020
FECHA DE REINICIO 7	9 DE SEPTIEMBRE DE 2020
FECHA DE SUSPENSIÓN 8	25 DE SEPTIEMBRE DE 2020
FECHA DE REINICIO 8	10 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA DE SUSPENSIÓN 9	15 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA DE REINICIO 9	29 DE NOVIEMBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	2 DE DICIEMBRE DE 2021
PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y/O PARAFISCALES	CUMPLE
NOMBRE DE SUPERVISOR	GERMAN MAURICIO FONSECA BARRERA JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y SISTEMA

Fuente: Tomada del acta de liquidación del contrato de consultoría CCC-20170002.

Tabla N° 2
BALANCE DE PAGOS

DESCRIPCIÓN	VALORES PACTADOS	VALORES EJECUTADOS	VALORES PAGADOS O PENDIENTES DE PAGO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 229.999.992,95		
VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL	\$ 69.998.180,00		
VALOR TOTAL EJECUTADO		\$ 299.998.172,95	
VALOR NO EJECUTADO		\$ 0,00	
VALOR PAGADO			\$ 276.998.173,57
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			\$ 22.999.999,29
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO			\$ 0,09

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 8 de 20
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

TOTALES	\$ 229.998.172,9	\$ 229.998.172,9	\$ 229.998.172,9
(SUMAS IGUALES)	5	5	5

Fuente: Tomada del acta de liquidación del contrato de consultoría CCC-20170002.

6.2.2.- DE LA DENUNCIA.

De conformidad a lo expuesto en el oficio APL-1001-0692-2025 por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas de Duitama, se extrae que las presuntas inconsistencias radican en la NO ADOPCIÓN DEL DECRETO DE ESTRATIFICACIÓN, a pesar de haberse celebrado contrato de consultora CCC-20170002, cuyo objeto es REVISION GENERAL ESTRATIFICACION URBANA Y ACTUALIZACION DE LA ESTRATIFICACION RURAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA - BOYACA "APLICANDO LAS METODOLOGIAS ESTABLECIDAS POR EL DANE".

(i). Sea lo primero mencionar que una vez verificado los estudios previos del negocio jurídico CCC-20170002, se identificó la siguiente justificación para la celebración del mismo:

"Actualmente, el Municipio de Duitama viene aplicando la metodología tipo 1 desarrollada por el DNP la cual se adoptó mediante Decreto 0192 de septiembre 1998. Teniendo en cuenta lo anterior, la Estratificación con la que cuenta el Municipio se encuentra desactualizada según lo estipulado por la Ley, esto principalmente por su crecimiento acelerado e incremento poblacional; bajo este contexto, se hace necesario efectuar no la actualización de la estratificación socioeconómica del municipio sino la revisión general de la estratificación socioeconómica del municipio, de acuerdo con las nuevas metodologías suministradas por el DANE, información que, una vez adoptada por decreto del señor Alcalde, permitirá contar con la estratificación adecuada para ser aplicada a al cobro de los servicios públicos domiciliarios acorde y precisa a las condiciones actuales del municipio, haciendo eficiente la asignación de los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico - SGPAPSB, sin ir en detrimento de ningún sector de la comunidad (...)" Subraya original.

Por otro lado, se destaca que dentro de las obligaciones de las partes, se detalló los siguientes componentes, actividades y producto:

- COMONENTE 1 - ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN RURAL
- COMONENTE 2 – DEFINIR Y REVISAR LAS UEE (ETAPA I)
- COMONENTE 3 – CALIFICAR Y CLASIFICAR LAS UEE, CONFORMACIÓN DE LOS ESTRATOS (ETAPA II)
- COMONENTE 4 – REVISIÓN DE ATIPICIDADES (ETAPA III)
- COMONENTE 5 – EVALUACIÓN, AJUSTES Y ENTREGA DEL INFORME FINAL.

Ahora bien, frente a los entregables, se recalca que el último producto a suministrar por parte del consultor consistía en el proyecto de decreto de adopción de la estratificación urbana.

(ii). El 01 de junio de 2020, el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE mediante oficio 20202430124251, realizó las siguientes precisiones:

"(...) Una vez adopte esta revisión general deberá notificárnoslo (remitiéndonos copia del decreto sancionado) para suministrarte la documentación metodológica (formatos, procedimientos y aplicativo de computadora) y las orientaciones técnicas que le permitan a su Administración mantenerla actualizada, mediante la modificación de la

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 9 de 20
Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05	
Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01	
Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021	

información de las viviendas que ameriten actualización y la incorporación de la información de las nuevas viviendas (...)"

"(...) En cumplimiento de nuestras funciones debemos fijarles un plazo, por lo que esperamos contar en un tiempo prudencial no mayor a tres meses, contados a partir del 15 de junio de 2020, para remitir el concepto del CPE sobre la información que le estamos enviando y en caso de adoptar, copia del respectivo Decreto".

(iii). El 06 de diciembre de 2021, los señores HERNEL DAVID ORTEGA GÓMEZ – alcalde, JAIRO ALFREDO PAÉZ CASTRO – Contratista GERMAN MAURICIO FONSECA BARRERA - Supervisor; liquidaron de mutuo acuerdo el contrato de consultoría CCC-20170002.

(iv). El 04 de marzo de 2024, el Jefe Oficina Asesora de Planeación y Sistemas de Duitama - JUAN CARLOS GÓMEZ SÁNCHEZ mediante oficio APL - 1001 - 00352 - 24 dirigido a la Jefe de Control Interno de Gestión - DIANA CAROLINA SUÁREZ ROMERO, puso en conocimiento entre otras, la siguiente observación identificada en el proceso de empalme de administraciones municipales:

"h. En el proceso misional de ESTRATIFICACIÓN no se encontró expediente organizado con Actas suscritas y firmadas, ni presupuesto aprobado para 2024. No se logró verificar trazabilidad total en el proceso llevado a cabo por la Oficina Asesora de Planeación en los años 2021, 2022, 2023. En este proceso solicito atentamente se requiera a la Administración saliente para que allegue la entrega completa y a satisfacción".

(v). De conformidad a la solicitud realizada por el funcionario GÓMEZ SÁNCHEZ, el 23 de julio de 2024, la Coordinadora GIT Estratificación DANE - OLGA LUCIA RUEDA RIVERA, efectuó el siguiente pronunciamiento:

"..."

Tal y como lo precisa en su solicitud, el DANE mediante oficio 20202430124251 de junio de 2020, remitió los resultados finales del proceso, para su revisión final, antes de proceder con su adopción, sin embargo, dicho estudio no fue adoptado por la administración de ese entonces, ni por la administración que la sucedió, en cabeza del señor Hernel David Ortega Gómez.

Conforme a lo anterior, en la medida que no se adelantó el proceso de adopción, y que para calcular los estratos del nuevo estudio se utilizó información de la vigencia 2018 (acorde con nuestro archivo), nuestra recomendación técnica sería la de actualizar el proceso finalizado en 2020, con la información alfanumérica de los registros catastrales más reciente disponible (vigencia 2024), para así vincular las actuaciones catastrales generadas desde 2018 hasta la fecha, garantizando así estratificar los nuevos desarrollos urbanísticos de los últimos años.

Sin embargo, advertimos que, lo anterior implicaría devolver el estudio a etapas anteriores, en la medida que se hace necesario reprocesar toda la información de la segunda etapa, para poder recalcular los estratos de las subzonas que vincularían estos nuevos desarrollos urbanísticos con sus puntajes, generando posiblemente cambios de grupo en algunas de ellas, lo que consecuentemente, también cambiaría el cálculo de las viviendas atípicas en la tercera etapa (...)” (subraya propia).

6.2.3. – CONCLUSIONES

Esta dependencia de manera preliminar observa que los señalamientos realizados por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas de Duitama en el oficio APL-

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 10 de 20
Macroproceso	MISIONAL		Código	GI-F-AP-05
Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO		Versión	01
Formato	AUTO		Vigencia	23/11/2021

1001-0692-2025, aterrizaran en la órbita fiscal, lo anterior, al considerar que para el presente caso nos encontramos ante una Gestión Fiscal Ineficaz, toda que la administración, disposición e inversión de recursos públicos realizada en el contrato de consultoría CCC-20170002 resultó improductiva, ya que los estudios y/o elementos obtenidos en mencionado negocio jurídico no produjeron efecto alguno, lo anterior, al verificar que los mismos no fueron adoptados por la administración municipal, situación que contraviene la justificación tenida en cuenta para la celebración de dicha consultoría y de su correspondiente inversión de recursos públicos.

Aunado a lo anterior, este actuar omisivo generó la desactualización de los estudios y/o diseños obtenidos de la consultoría, situación que llevó a la constitución de obstáculos o limitantes para la adopción de los mismos por parte de la administración municipal del periodo 2024.

En consecuencia, se establece el siguiente **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL N° 1**.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL N° 1

CRITERIOS Y FUENTES DE CRITERIO:

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**

"ARTÍCULO 6° - Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones".

"Artículo 209 – La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

- **LEY 610 DE 2000** "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.".

"ARTÍCULO 1°. DEFINICIÓN. El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado".

(...)

ARTÍCULO 3°. GESTIÓN FISCAL. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

(...)

"ARTÍCULO 6°. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE BOYACÁ</small>	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 11 de 20
Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05	
Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01	
Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021	

generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público"

CONDICIÓN: Una vez analizadas las presuntas irregularidades que dieron origen a esta actuación y el material probatorio recaudado en el expediente D-25-020, la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá en sede de participación ciudadana identificó un aparente daño patrimonial al municipio de Duitama, generado por aparentes omisiones que se habrían presentado en la administración municipal por la no adopción de los estudios obtenidos del contrato de consultoría CCC-20170002, tornando infructífera la inversión realizada en dicho negocio jurídico; lo anterior, al considerar que no se logró los fines que justificaron la celebración de la consultoría¹.

Bajo esta línea argumentativa, se cuantifica la afectación al erario por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 229.998.172,95)²**.

"(...) CAUSA: Omisiones por parte de las administraciones municipales de Duitama en la adopción y/o aprovechamiento de los estudios obtenidos del contrato de consultoría CCC-20170002(...)"

"(...) EFECTO: Presunto daño patrimonial a los recursos del municipio de Duitama – Boyacá

"(...) CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

"(...) Conforme a lo expuesto previamente, nos corresponde en este apartado centrar nuestro estudio en lo que respecta a la incidencia fiscal de las conductas, al respecto es preciso remitirnos al artículo 6º de la Ley 610 de 2000, el cual dispone:

"(...) Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías(...)"

"(...) Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público (...)"

¹ Estudios Previos contrato de consultoría CCC-20170002:

"... se hace necesario efectuar no la actualización de la estratificación socioeconómica del municipio sino la revisión general de la estratificación socioeconómica del municipio, de acuerdo con las nuevas metodologías suministradas por el DANE, información que, una vez adoptada por decreto del señor Alcalde, permitirá contar con la estratificación adecuada para ser aplicada a al cobro de los servicios públicos domiciliarios acorde y precisa a las condiciones actuales del municipio, haciendo eficiente la asignación de los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico - SGPAPSB, sin ir en detrimento de ningún sector de la comunidad (...)" Subraya original.

² Ver Tabla N° 02

CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 12 de 20
Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

“(...) Si se hace abstracción de los diferentes verbos contenidos en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, se podrá advertir que el concepto de gestión fiscal se reconduce a la facultad de manejar o administrar recursos o fondos públicos. El artículo 2 de la Ley 42 de 1993 parece confirmar esta idea al decir que son sujetos de control fiscal, entre otros, los particulares que manejen fondos o bienes del Estado (...)”

“(...) Sobre el particular la Sección Primera del Consejo de Estado se manifiesta en este sentido en Sentencia del 26 de agosto de 2004³, en la que dijo que los sujetos pasivos en el proceso de responsabilidad fiscal son los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, cuando al realizar la gestión fiscal, a través de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, causan un detrimiento patrimonial al Estado (...)”

“(...) Por su parte la Corte Constitucional en Sentencia C-529 de 1993 precisó que de conformidad con la noción generalmente aceptada de que el fisco se integra por bienes o fondos públicos, cualquiera sea su origen, el concepto de gestión fiscal alude a la administración o manejo de tales bienes en sus diferentes etapas de recaudo, conservación, adquisición, enajenación, gasto, inversión y disposición⁴(...)”

“(...) Los ingredientes normativos que le dan forma al concepto de gestión fiscal son entonces dos, a saber: i) un objeto: el recurso o fondo público y ii) un poder jurídico: El de administrar tales fondos. Luego, para acotar el concepto de gestión fiscal es necesario establecer primero, qué se entiende por recurso o fondo público y, además, cuál es la naturaleza jurídica y la fuente del poder de manejar recursos públicos; sobre el particular el Consejo de Estado indicó:

“(...) En concepto de la Sala, la noción de fondo público no sólo se circumscribe a los recursos que se incorporan al Presupuesto General de la Nación, sino que abarca todos aquellos fondos que son producto del poder impositivo del Estado, en los términos del artículo 338 de la Constitución Política. En este sentido, la Corte Constitucional en sentencia C-543 de 2001, estableció la diferencia entre recursos de presupuesto y recursos públicos, para concluir que el hecho de que un ingreso no se incorpore al presupuesto, no le resta su calidad de ingreso público. Allí se dijo: "Precisamente en armonía con los mandatos constitucionales (C.P., arts. 267 y 268-4) la gestión que con esos recursos se cumpla está sujeta, entre otros controles, al control fiscal asignado constitucionalmente a la Contraloría General de la República, como sucede en el caso en estudio pues como lo ha expresado la Corte si bien no se trata de recursos presupuestales sí son recursos públicos de la Nación".

“(...) En consecuencia, hoy por hoy, la noción de fondo público va más allá del concepto restringido de la incorporación al presupuesto, siendo determinante para dar dicha calificación que el recurso se origine en la soberanía impositiva del Estado, aunque no ingrese al presupuesto. Así las cosas, si la tasa es una contribución que emana del poder impositivo del Estado, cuyo hecho generador es la prestación concreta e individualizada de un servicio público de carácter administrativo, no hay duda para la Sala, [de] que estas representan un ingreso o fondo público, independientemente de la naturaleza jurídica, pública o privada, de la persona que lo recaude y maneje y de su incorporación o no al Presupuesto (...)”.

“(...) Ahora bien, en concepto de esta Sala, para determinar cuándo un particular que realiza funciones públicas es sujeto de control fiscal, no basta analizar la naturaleza de la función que desempeña y la de los recursos que recauda o percibe, sino que es indispensable, además, verificar si realiza actos de gestión fiscal, en los términos estatuidos en la ley 610 de 2000 (...)”

“(...) Lo anterior, con el fin de evitar que a la postre se desdibuje el alcance y los fines del control y se caiga en el extremo de exigirlo para aquellos que reciben recursos

³ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera. Sentencia del 26 de agosto de 2004, C.P.: Gabriel Eduardo Mendoza, rad. 2093

⁴ Corte Constitucional. Sentencia C-529 de 1993, M.P.: Eduardo Cifuentes Muñoz

Carrera 9 N° 17 - 50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 – 7422011

responsabilidadfiscal@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 13 de 20
Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05	
Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01	
Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021	

públicos en forma precaria, como es el caso de los particulares agentes retenedores de impuestos, quienes no tienen facultad alguna de manejo y administración sobre esos fondos⁵. (Subrayas propias). (...)".

"(...) Dicho daño podrá ocaſionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimiento al patrimonio público.

Respecto a este tema, la Contraloría General de la República, mediante Concepto 80112EE15354 del 13 de marzo de 2006, ha indicado que el daño patrimonial al Estado es:

"(...) fenómeno de carácter estrictamente pecuniario o económico; consiste en la pérdida de recursos por parte del Estado (...) podemos establecer que el daño patrimonial al estado es un perjuicio material -quedando excluida la posibilidad de que exista un perjuicio inmaterial- (...)"

"(...) En el ámbito del control fiscal, la apertura del diligenciamiento formal por parte de la Contraloría está condicionada a que los resultados en Sede de Participación Ciudadana permitan verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, la entidad afectada y los servidores públicos y/o particulares que hayan causado el presunto detrimiento o intervenido o contribuido a él; por lo que una vez analizada y valorada la información recaudada, se observa que la misma es suficiente para realizar traslado del presente informe y del correspondiente expediente a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para lo cual, se abordaran los siguientes apartados:

"...) VIGENCIA DE LA ACCIÓN FISCAL

"(...) De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, modificado por el Decreto Ley 403 de 2020 que señala:

"La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

"(...) Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de trato sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto".

"(...) Para el presente asunto, se tiene precisar que, el yerro fiscal se desprende de la Gestión Fiscal Ineficaz de los recursos públicos comprometidos en el Contrato de Consultoría CCC-20170002, toda vez que como se dijo con antelación la NO adopción de estudios obtenidos de la consultoría torno infructífera la inversión pública (...)".

"(...) Teniendo en cuenta que, referido negocio jurídico se liquidó el día 06 de diciembre de 2021, y que en los productos y/o entregables acordados se determinó que el último de ellos sería el proyecto de decreto de adopción de la estratificación urbana, se puede inferir que a partir de esa fecha se habilita a la administración municipal para proceder de conformidad (...)".

"...) En síntesis, para el caso que nos ocupa no ha operado el fenómeno jurídico de la caducidad de la Acción Fiscal (...)".

"...) DE LA ENTIDAD AFECTADA

Para el caso que aquí nos ocupa, se considera como entidad afectada el Municipio de Duitama, identificado con Nit. 891.855.1389-1 con personería jurídica, autonomía administrativa y financieras.

⁵ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 3 de febrero de 2005, C.P.: Gustavo Aponte Santos, rad. 1.624.

Carrera 9 N° 17 - 50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
7422012 – 7422011

responsabilidadfiscal@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 14 de 20
Macroproceso	MISIONAL		Código	GI-F-AP-05
Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO		Versión	01
Formato	AUTO		Vigencia	23/11/2021

PÓLIZAS

Se relaciona la siguiente póliza allegada al expediente:

COMPANÍA DE SEGUROS	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6
TIPO DE PÓLIZA	SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL
NÚMERO DE PÓLIZA	376 -64 - 994000000142
VIGENCIA	DESDE: 27 – 03 – 2021 HASTA: 27 – 03 - 2022
TOMADOR / ASEGURADO	MUNICIPIO DE DUITAMA
AMPAROS CONTRATADOS	FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL

“(...) DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LOS HECHOS.

De conformidad con la información obrante en el expediente, se tiene como presunto autor del daño fiscal de conformidad a

1. HERNEL DAVID ORTEGA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.052.394.331, quien se desempeñó como alcalde municipal de Duitama desde el 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2023

Para efectos de notificación al:

- Correo electrónico: hdortegag@unal.edu.co
- Dirección: Carrera 9 B N° 17^a-03
- Celular: 3182722101

“(...) CONSIDERACIONES FINALES

“(...) Ahora bien, teniendo en cuenta lo expuesto a lo largo del presente informe, esta dependencia procederá a efectuar los siguientes traslados:

- DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ

“(...) En el trámite de la presente denuncia fiscal, esta dependencia identificó la comisión de conductas que comprometen recursos públicos de la Alcaldía Municipal de Duitama - Boyacá que ameritan ser analizadas dentro del juicio de responsabilidad fiscal, tal como lo dispone la Ley 610 del 2000, por tal razón, mediante el presente informe se procederá a realizar los traslados que haya a lugar(...)"

“(...) En mérito de lo expuesto, la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución No. 072 de 2023 y/o la que haga sus veces,

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al expediente de la denuncia D-25-020 la documental generada a partir del Auto S.G. N° 020 del 23 de mayo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar la existencia de un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal por valor de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 229.998.172,95)**; de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente informe (...)".

Allegado el traslado de la Denuncia D-25-20, con informe de participación ciudadana N° 060 del 31 de octubre de 2025, emitido por la Oficina de Secretaria General, se observa dentro de

Carrera 9 N° 17 - 50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 – 7422011

responsabilidadfiscal@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 15 de 20
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

la documentación adjunta que existen inconsistencias con respecto a la ejecución del contrato CCC-20170002 cuyo objeto es “**REVISION GENERAL ESTRATIFICACIÓN URBANA Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA-BOYACÁ “APLICANDO LAS METODOLOGIAS ESTABLECIDAS POR EL DANE”**”, toda vez que hasta esta instancia fiscal no se logra probar la correcta ejecución del contrato en mención. Por lo que se configura un detrimento patrimonial en la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 229.998.172,95)**, bajo la presunta responsabilidad fiscal de: **HERNEL DAVID ORTEGA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.052.394.331, en su calidad de alcalde municipal de Duitama-Boyacá del 17 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023.

En virtud de lo reglamentado por la Ley 610/2000, del acervo documental aportado dentro de la presente investigación y de acuerdo a las normas sectoriales del proceso de Responsabilidad Fiscal, este despacho procede a dar inicio a Proceso de Responsabilidad Fiscal surtidas ante DUITAMA-BOYACÁ, estableciendo un posible daño patrimonial por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 229.998.172,95)**.

Razón por la cual se apertura a proceso de responsabilidad fiscal, con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si son constitutivos de Responsabilidad Fiscal, identificar e individualizar a los presuntos implicados fiscales y si su actuar constituye un Daño al Patrimonio Público.

Este despacho considera, que, si bien aparece cuantificación inicial del daño patrimonial al Estado, falta determinar con exactitud quienes fueron los presuntos responsables fiscales y si el presunto daño Patrimonial se causó en ejercicio de la gestión fiscal o en ocasión a esta, por acción u omisión de manera dolosa o gravemente culposa, por tal razón el despacho se permite decretar de oficio las siguientes pruebas, que tiene como fin, Oficiar al municipio de Duitama-Boyacá, a fin de que se sirva allegar:

1. Informes de ejecución presentados por el contratista, referente a la ejecución del contrato de consultoría CCC-20170002 cuyo objeto es “**REVISION GENERAL ESTRATIFICACIÓN URBANA Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA-BOYACÁ “APLICANDO LAS METODOLOGIAS ESTABLECIDAS POR EL DANE”**”.
2. Certificación de la menor cuantía para contratar de las vigencias 2017 y 2021.
3. Copia de los estudios previos del contrato consultoría CCC-20170002 cuyo objeto es “**REVISION GENERAL ESTRATIFICACIÓN URBANA Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA-BOYACÁ “APLICANDO LAS METODOLOGIAS ESTABLECIDAS POR EL DANE”**”.
4. Copia del contrato consultoría CCC-20170002 cuyo objeto es “**REVISION GENERAL ESTRATIFICACIÓN URBANA Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA-BOYACÁ “APLICANDO LAS METODOLOGIAS ESTABLECIDAS POR EL DANE”**”.
5. Copia del acta de inicio del contrato de consultoría CCC-20170002 cuyo objeto es “**REVISION GENERAL ESTRATIFICACIÓN URBANA Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA-BOYACÁ “APLICANDO LAS METODOLOGIAS ESTABLECIDAS POR EL DANE”**”.
6. Copia de las actas de suspensión e inicio del contrato CCC-20170002 cuyo objeto es “**REVISION GENERAL ESTRATIFICACIÓN URBANA Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA-BOYACÁ “APLICANDO LAS METODOLOGIAS ESTABLECIDAS POR EL DANE”**”.
7. Informes de supervisión, contrato de consultoría CCC-20170002 cuyo objeto es “**REVISION GENERAL ESTRATIFICACIÓN URBANA Y ACTUALIZACIÓN DE LA**

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 16 de 20
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

ESTRATIFICACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA-BOYACÁ “APLICANDO LAS METODOLOGIAS ESTABLECIDAS POR EL DANE”.

8. Estudios previos del contrato CCC-20170002 cuyo objeto es “**REVISION GENERAL ESTRATIFICACIÓN URBANA Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA-BOYACÁ “APLICANDO LAS METODOLOGIAS ESTABLECIDAS POR EL DANE”.**”
9. Egresos del contrato de consultoría CCC-20170002 cuyo objeto es “**REVISION GENERAL ESTRATIFICACIÓN URBANA Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA-BOYACÁ “APLICANDO LAS METODOLOGIAS ESTABLECIDAS POR EL DANE”**”
10. Manual de funciones de **HERNEL DAVID ORTEGA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.052.394.331, en su calidad de alcalde municipal de Duitama-Boyacá del 17 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023.
11. Acto administrativo que designa la supervisión del contrato de consultoría CCC-20170002 cuyo objeto es “**REVISION GENERAL ESTRATIFICACIÓN URBANA Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA-BOYACÁ “APLICANDO LAS METODOLOGIAS ESTABLECIDAS POR EL DANE”.**”
12. Copia de la totalidad de los egresos del contrato CCC-20170002 cuyo objeto es “**REVISION GENERAL ESTRATIFICACIÓN URBANA Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA-BOYACÁ “APLICANDO LAS METODOLOGIAS ESTABLECIDAS POR EL DANE”.**”
13. Copia acta de liquidación del contrato CCC-20170002 cuyo objeto es “**REVISION GENERAL ESTRATIFICACIÓN URBANA Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA-BOYACÁ “APLICANDO LAS METODOLOGIAS ESTABLECIDAS POR EL DANE”.**”
14. Certificación del origen de los recursos con que se ejecutó el contrato de consultoría CCC-20170002 cuyo objeto es “**REVISION GENERAL ESTRATIFICACIÓN URBANA Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA-BOYACÁ “APLICANDO LAS METODOLOGIAS ESTABLECIDAS POR EL DANE”.**”
15. Se sirva certificar si la administración municipal para las vigencias 2017 al 2021, adopto e implemento el contrato de consultoría CCC-20170002 cuyo objeto es “**REVISION GENERAL ESTRATIFICACIÓN URBANA Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA-BOYACÁ “APLICANDO LAS METODOLOGIAS ESTABLECIDAS POR EL DANE”.**”
16. Se sirva informar y certificar; si el contrato de consultoría CCC-20170002 cuyo objeto es “**REVISION GENERAL ESTRATIFICACIÓN URBANA Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA-BOYACÁ “APLICANDO LAS METODOLOGIAS ESTABLECIDAS POR EL DANE”**”, cumplió con su finalidad y si de alguna manera le brindo algún beneficio al Municipio de Duitama-Boyacá, en lo referente a la estratificación urbana y actualización de la estratificación rural del Municipio de Duitama-Boyacá.
17. Copia póliza manejo sector oficial vigencia 2021 y 2022, junto con sus respectivos anexos.

Que el artículo 3 de la ley 610 de 2000, establece como gestión fiscal:

“El conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden de cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de costos ambientales.

Que el legislador introduce una importante modificación al proceso de Responsabilidad Fiscal a través de la Ley 1474 de 2011 en su artículo 114 que precisa las facultades de investigación de

Carrera 9 N° 17 - 50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 – 7422011

responsabilidadfiscal@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 17 de 20
Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05	
Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01	
Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021	

los organismos de control fiscal, otorgándoles la posibilidad de adelantar las investigaciones necesarias para establecer la ocurrencia de hechos generadores de daño patrimonial al Estado, por ende se decretará de oficio la práctica de unas pruebas a fin de aclarar el objeto de la presente investigación.

A esta altura procesal, se debe recalcar que el art. 272 de la C.N. le ha conferido a las Contralorías Territoriales el trámite del proceso de responsabilidad fiscal, cuando el patrimonio público se vea lesionado negativamente, como consecuencia de una conducta activa u omisiva que atente contra los principios de la Gestión Fiscal; de la misma manera la Ordenanza 039 de 2007, expedida por la Honorable Asamblea de Boyacá, le otorga a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, la competencia para adelantar los procesos de responsabilidad fiscal.

Que dentro de la presente providencia fiscal se hace necesario informar que el artículo 32 de la Ley 610 de 2000 **estipula**: “(...) Oportunidad para controvertir las pruebas. El investigado podrá controvertir las pruebas a partir de la exposición espontánea en la indagación preliminar, o a partir de la notificación del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal (...)”, a fin de ejercer el derecho de controversia de la prueba.

VIII. VINCULACIÓN DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

Que en desarrollo de la presente investigación fiscal se mantendrá vinculada como tercero civilmente responsable a la siguiente compañía de seguros:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

NIT. 860.524.654-6

TIPO DE PÓLIZA: SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL

NÚMERO DE PÓLIZA 376 -64 - 994000000142

VIGENCIA: DESDE: 27 – 03 – 2021

HASTA: 27 – 03 - 2022

TOMADOR / ASEGURADO MUNICIPIO DE DUITAMA

AMPAROS CONTRATADOS: FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL

Quienes por imperativo legal del artículo 44 de la ley 610 de 2000, deberán responder en su calidad de terceros civilmente responsables por el daño patrimonial al Estado ocasionado por los servidores públicos responsables de la gestión fiscal, el cual estipula: “(...) **ARTICULO 44. VINCULACION DEL GARANTE**. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado (...)”.

De igual manera se vincula el tercero civilmente responsable de acuerdo a lo preceptuado en el **ARTICULO 120 DE LA LEY 1474-2011**. <<Las pólizas de seguros por las cuales se vincule al proceso de responsabilidad fiscal al garante en calidad de tercero civilmente responsable, prescribirán en los plazos previstos en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000.>>, de manera que en caso sub examine se encuentra dentro de los términos legales para hacer efectiva la cobertura de dicha póliza.

En virtud de todo lo hasta aquí considerado, esta instancia fiscal encuentra que se cumplen a cabalidad los presupuestos sustanciales contenidos por el art. 48 de la ley 610/2000, como quiera que al paginario fiscal obra prueba que conduce a la certeza de la Existencia del daño al patrimonio público, de su cuantificación, de la individualización de los responsables fiscales, y de la actuación con culpa grave de los gestores fiscales, y de la relación de causalidad entre el comportamiento de los responsabilizados y el daño ocasionado al erario, y como consecuencia se establece la obligación de pagar una suma de dinero a cargo de los responsables fiscales.

Que, por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

Carrera 9 N° 17 - 50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 – 7422011

responsabilidadfiscal@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</p>	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 18 de 20
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

IX. RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO Y DECRETAR LA APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, radicado con el No 106 -2025, por los hechos ocurridos en el municipio de DUITAMA-BOYACÁ, por el presunto daño patrimonial ascendiente a **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 229.998.172,95)M/CTE cuantía sin indexar**, bajo la presunta responsabilidad fiscal de: **HERNEL DAVID ORTEGA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.052.394.331, en su calidad de alcalde municipal de Duitama-Boyacá del 17 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, teniendo como tercero civilmente responsable a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, por la expedición de la póliza de manejo sector oficial N° 376 -64 - 994000000142, de conformidad a la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: VINCULAR, como tercero civilmente responsable, en concordancia con el artículo 44 de la Ley 610 de 2000:

COMPAÑÍA DE SEGUROS ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

➤ NIT. 860.524.654-6
TIPO DE POLIZA: SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL
NÚMERO DE POLIZA: 376 -64 - 994000000142
VIGENCIA: DESDE: 27 - 03 - 2021
HASTA: 27 - 03 - 2022
TOMADOR /ASEGURADO MUNICIPIO DE DUITAMA
AMPAROS CONTRATADOS: FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL

ARTICULO TERCERO: Decrétese la práctica de la versión libre y espontánea en razón al artículo 42 de la ley 610 de 2000, de los presuntos implicados fiscales:

➤ **HERNEL DAVID ORTEGA GÓMEZ**, diligencia que se llevará a cabo el 29 de enero de 2026 a las 08:00 am en la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, de la **CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ**, ubicada en la carrera 9 N° 17-50 piso 3, de la ciudad de Tunja (Boyacá).

Debe informarse al implicado fiscal que: “(...) *En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un defensor de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado* (artículo 42 de la Ley 610 de 2000) (...”).

ARTÍCULO CUARTO: Se informa que el artículo 32 de la Ley 610 de 2000 **estipula**: “(...) *Oportunidad para controvertir las pruebas. El investigado podrá controvertir las pruebas a partir de la exposición espontánea en la indagación preliminar, o a partir de la notificación del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal (...)*”, a fin de que se ejerza el derecho de controversia de la prueba.

ARTÍCULO QUINTO: Decretar de oficio la siguiente prueba, que tiene como fin, Oficiar al municipio de Duitama-Boyacá, a fin de que se sirva allegar:

18. Informes de ejecución presentados por el contratista, referente a la ejecución del contrato de consultoría CCC-2017002 cuyo objeto es “**REVISION GENERAL ESTRATIFICACIÓN URBANA Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA-BOYACÁ “APLICANDO LAS METODOLOGIAS ESTABLECIDAS POR EL DANE”**”.

19. Certificación de la menor cuantía para contratar de las vigencias 2017 y 2021.

Carrera 9 N° 17 - 50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 – 7422011

responsabilidadfiscal@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 19 de 20
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

20. Copia de los estudios previos del contrato consultoría CCC-20170002 cuyo objeto es “**REVISION GENERAL ESTRATIFICACIÓN URBANA Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA-BOYACÁ “APLICANDO LAS METODOLOGIAS ESTABLECIDAS POR EL DANE”**”.
21. Copia del contrato consultoría CCC-20170002 cuyo objeto es “**REVISION GENERAL ESTRATIFICACIÓN URBANA Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA-BOYACÁ “APLICANDO LAS METODOLOGIAS ESTABLECIDAS POR EL DANE”**”.
22. Copia del acta de inicio del contrato de consultoría CCC-20170002 cuyo objeto es “**REVISION GENERAL ESTRATIFICACIÓN URBANA Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA-BOYACÁ “APLICANDO LAS METODOLOGIAS ESTABLECIDAS POR EL DANE”**”.
23. Copia de las actas de suspensión e inicio del contrato CCC-20170002 cuyo objeto es “**REVISION GENERAL ESTRATIFICACIÓN URBANA Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA-BOYACÁ “APLICANDO LAS METODOLOGIAS ESTABLECIDAS POR EL DANE”**”.
24. Informes de supervisión, contrato de consultoría CCC-20170002 cuyo objeto es “**REVISION GENERAL ESTRATIFICACIÓN URBANA Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA-BOYACÁ “APLICANDO LAS METODOLOGIAS ESTABLECIDAS POR EL DANE”**”.
25. Estudios previos del contrato CCC-20170002 cuyo objeto es “**REVISION GENERAL ESTRATIFICACIÓN URBANA Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA-BOYACÁ “APLICANDO LAS METODOLOGIAS ESTABLECIDAS POR EL DANE”**”.
26. Egresos del contrato de consultoría CCC-20170002 cuyo objeto es “**REVISION GENERAL ESTRATIFICACIÓN URBANA Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA-BOYACÁ “APLICANDO LAS METODOLOGIAS ESTABLECIDAS POR EL DANE”**”.
27. Manual de funciones de HERNEL DAVID ORTEGA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.052.394.331, en su calidad de alcalde municipal de Duitama-Boyacá del 17 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023.
28. Acto administrativo que designa la supervisión del contrato de consultoría CCC-20170002 cuyo objeto es “**REVISION GENERAL ESTRATIFICACIÓN URBANA Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA-BOYACÁ “APLICANDO LAS METODOLOGIAS ESTABLECIDAS POR EL DANE”**”.
29. Copia de la totalidad de los egresos del contrato CCC-20170002 cuyo objeto es “**REVISION GENERAL ESTRATIFICACIÓN URBANA Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA-BOYACÁ “APLICANDO LAS METODOLOGIAS ESTABLECIDAS POR EL DANE”**”.
30. Copia acta de liquidación del contrato CCC-20170002 cuyo objeto es “**REVISION GENERAL ESTRATIFICACIÓN URBANA Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA-BOYACÁ “APLICANDO LAS METODOLOGIAS ESTABLECIDAS POR EL DANE”**”.
31. Certificación del origen de los recursos con que se ejecutó el contrato de consultoría CCC-20170002 cuyo objeto es “**REVISION GENERAL ESTRATIFICACIÓN URBANA Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA-BOYACÁ “APLICANDO LAS METODOLOGIAS ESTABLECIDAS POR EL DANE”**”.
32. Se sirva certificar si la administración municipal para las vigencias 2017 al 2021, adopto e implemento el contrato de consultoría CCC-20170002 cuyo objeto es “**REVISION GENERAL ESTRATIFICACIÓN URBANA Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA-BOYACÁ “APLICANDO LAS METODOLOGIAS ESTABLECIDAS POR EL DANE”**”.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 20 de 20
Macroproceso	MISIONAL		Código	GI-F-AP-05
Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO		Versión	01
Formato	AUTO		Vigencia	23/11/2021

33. Se sirva informar y certificar; si el contrato de consultoría CCC-20170002 cuyo objeto es “**REVISION GENERAL ESTRATIFICACIÓN URBANA Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA-BOYACÁ “APLICANDO LAS METODOLOGIAS ESTABLECIDAS POR EL DANE”**”, cumplió con su finalidad y si de alguna manera le brindo algún beneficio al Municipio de Duitama-Boyacá en lo referente a la estratificación urbana y actualización de la estratificación rural del Municipio de Duitama-Boyacá.

34. Copia póliza manejo sector oficial vigencia 2021 y 2022, junto con sus respectivos anexos.

ARTICULO SEXTO: Por secretaria de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, **NOTIFICAR** personalmente o en su defecto por AVISO, si fuere el caso, en los términos establecidos en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a los implicados fiscales y de conformidad con la Resolución interna N° 292 del 24 de julio de 2023:

NOMBRE: HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ
 CEDULA: 1.052.394.331
 CARGO: Alcalde
 DIRECCIÓN: carrera 9B N° 17^a - 03
 CORREO: hortegag@unal.edu.co
 TELEFONO: 3182722101

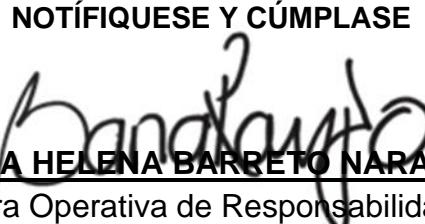
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
 CORREO ELECTRÓNICO: notificaciones@solidaria.com.co
 DIRECCION: Calle 100 N° 99- 45 piso 12 Bogotá

ARTICULO SEPTIMO: Ordéñese la búsqueda de bienes de los presuntos responsables, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 610 de 2000.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LILIA HELENA BARRETO NARANJO

Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal

Elaboró

EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ
 PROFESIONA UNIVERSITARIO

Revisó:

LILIA HELENA BARRETO NARANJO
 Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal
 Aprobó: LILIA HELENA BARRETO NARANJO
 Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal